

Expte. N° 8.767/25

**VISTO:**

La Constitución Nacional;

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

La Ordenanza N° 2.811/21 Creación del Programa Municipal de Refuncionalización de Espacios Urbanos Ociosos,

La necesidad de promover espacios públicos de calidad en sectores urbanos consolidados de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y en particular la oportunidad de utilizar terrenos ociosos para fines comunitarios.

El pedido de vecinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que las plazas de bolsillo son intervenciones urbanas de escala reducida, concebidas para recuperar espacios baldíos, subutilizados o en desuso, transformándolos en áreas verdes de esparcimiento, encuentro vecinal y recreación;

Que este tipo de espacios verdes incrementan la calidad ambiental, favorecen la inclusión social, y refuerzan el sentido de pertenencia en los barrios;

Que la Ordenanza Municipal N° 2.811 crea el "Programa Municipal de Refuncionalización de Espacios Urbanos Ociosos" cuyo objetivo es recuperar, de manera transitoria, terrenos baldíos y/o en estado de abandono en espacios verdes recreativos, de uso público y libre acceso por el Departamento Ejecutivo Municipal y bajo la modalidad de "plaza de bolsillo";

Que se ha identificado un terreno ubicado a la altura catastral de calle Francisco Godoy al 2.500 de nuestro municipio en situación de abandono, el cual podría ser apto para el desarrollo de este tipo de iniciativa;

Que los vecinos solicitan la intervención de éste lugar para crear un espacio recreativo para niños y adultos, y dar mayor seguridad al barrio, evitando ocupaciones ilegítimas y/o actos de vandalismos.

Que resulta conveniente y necesario solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un estudio de factibilidad integral que evalúe la viabilidad de llevar adelante dicho proyecto en el sitio mencionado;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 2.126/2.025**

**ART.1º)** El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la secretaría que corresponda, estudie la factibilidad técnica, legal, urbanística, ambiental y económica para la instalación de una plaza de bolsillo en el terreno ubicado a la altura catastral de calle Francisco Godoy al 2.500.

**ART.2º)** El estudio deberá contemplar, como mínimo:

- Identificación precisa del dominio del terreno y su situación registral.
- Análisis de la normativa urbanística vigente y compatibilidad de usos.
- Evaluación del impacto ambiental y social de la intervención.
- Presupuesto estimado para su diseño, ejecución y mantenimiento.



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GALVEZ



- Propuesta preliminar de usos, mobiliario y equipamiento urbano.

ART.3º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 15 de mayo de 2.025.

  
Antonella Liparelli  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



  
Jorge Murabito  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA T2	
ENTRÓ	SALIO
	19.05.2025
Anotado por: 	
Archivado por:	



  
Laura Rachetti  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE